

# LISTA EXTRAORDINARIA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 49/2018	PROMOVENTE: PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA AHORA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA)	31/enero/2020 Vista la sentencia, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, y en razón de que el Poder Legislativo tiene señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones los estrados de este Alto Tribunal, en consecuencia, se ordena su notificación por oficio a las partes.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 61/2018	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	06/febrero/2020 Agréguese al expediente el oficio del Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal, mediante el cual remite el expediente que contiene la sentencia dictada por el Tribunal Pleno en el presente asunto, así como el voto particular formulado por el Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, fallo en el que se ordena su notificación por oficio a las partes, inclusive al Tribunal Superior de Justicia de San Luis Potosí, a los Tribunales Colegiados y Unitario del Noveno Circuito, a los Juzgados de Distrito en dicha entidad, al Centro de Justicia Penal Federal y a la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, y toda vez que éstos no cuentan con domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, notifíquese la referida resolución en sus respectivas residencias oficiales.
3	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 52/2011	ACTOR: GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO	07/febrero/2020 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo del Encargado de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, se le tiene designando delegados y autorizados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Ahora bien, por lo que respecta a la solicitud que realiza a efecto de que se le expidan las copias certificadas que indica, dígaselo que deberá estarse a lo acordado en el auto de 13 de

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			noviembre de 2018, así como en el acta levantada el 6 de febrero de 2020, en la que se hace constar la entrega respectiva de las documentales a que hace referencia.
4	CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 11/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE CHINAMECA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	<p style="text-align: right;">31/enero/2020</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante los cuales informa de los actos realizados en cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto.</p> <p>Se tienen por hechas las manifestaciones antes indicadas y se requiere nuevamente al Poder Legislativo de Veracruz de Ignacio de la Llave para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informe a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación de los actos que lleve a cabo para cumplir a cabalidad con la sentencia dictada en este asunto, y remita copia certificada del acuse de recibo del presente acuerdo por parte de quien preside la Comisión Permanente de Límites Territoriales Intermunicipales del Congreso de la entidad, acompañado de la copia certificada de su nombramiento o de la documental con la que se acredite su carácter de diputado que preside dicha comisión, ya que en los efectos dictados en la sentencia, entre otras cuestiones, se ordenó al órgano legislativo local a que culmine con el procedimiento substanciado mediante el expediente CPLI/01/2011.</p> <p>Lo anterior, apercibido que, de no hacerlo, se le aplicará una multa.</p> <p>Además, dígasele al Poder Legislativo de Veracruz de Ignacio de la Llave que también, en caso de incumplimiento, se procederá en términos del artículo 46, párrafo segundo, de la citada ley reglamentaria.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.
5	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 244/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	07/febrero/2020 Agréguese al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, el escrito y anexos presentados por la Magistrada Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en representación de dicho Poder, a quien se tiene designando delegados y autorizado para oír y recibir notificaciones en el presente asunto. Asimismo, desahoga en tiempo y forma la vista señalada en proveído de 6 de diciembre de 2019, en el cual se le requirió para que manifestara lo que a su interés legal conviniera, en relación al cumplimiento de las ejecutorias dictadas en las controversias constitucionales 243/2017, 219/2017, 251/2017, 248/2017, 240/2017, 241/2017, 244/2017, 252/2017, 255/2017 y 291/2017, señaladas en el octavo bloque del anexo del Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 25 de febrero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo del mismo año. Se tiene por cumplida la sentencia dictada en la presente controversia constitucional. Finalmente, obténgase copia certificada del presente acuerdo, para que ésta sea agregada al expediente de la denuncia de incumplimiento 3/2019, por aplicación de normas generales o actos declarados inválidos en la controversia constitucional 244/2017, para los efectos legales correspondientes.
6	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 77/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE TEHUIPANGO, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	04/febrero/2020 Vista la sentencia, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ordena su notificación por oficio a las partes, así como su publicación en el Semanario Judicial de la

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>Federación y su Gaceta. Se requiere al Poder Ejecutivo de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de quien legalmente lo representa, para que dentro del plazo de 90 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, remita copia certificada de las constancias que acrediten el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto; apercibido que, de no hacerlo, se le impondrá multa. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
7	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 130/2019</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE OTEAPAN, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE</p>	<p style="text-align: right;">04/febrero/2020</p> <p>Vista la sentencia dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ordena su notificación por oficio a las partes, así como su publicación en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Se requiere al Poder Ejecutivo de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de quien legalmente lo representa, para que dentro del plazo de 90 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, remita copia certificada de las constancias que acrediten el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto; apercibido que, de no hacerlo, se le impondrá multa. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
8	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 194/2019</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE LANDERO Y COSS, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE</p>	<p style="text-align: right;">31/enero/2020</p> <p>Vista la sentencia, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ordena notificarla por oficio a las partes así como su publicación en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Se requiere al Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de quien legalmente lo representa, para que dentro del plazo de 90 días hábiles, contados a partir del</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, remita copia certificada de las constancias que acrediten el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto; apercibido que, de no hacerlo, se procederá en términos del artículo 46, párrafo segundo, de la citada ley reglamentaria. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.
9	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 11/2020	ACTOR: MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA, ESTADO DE MORELOS	31/enero/2020 Con el escrito de demanda y anexo, fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como Síndica del Municipio de Puente de Ixtla, Estado de Morelos, en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como del Magistrado Titular de la Tercera Sala de Instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa, todos del Estado de Morelos. Dado que las diversas controversias constitucionales 3/2018, 323/2019 y 5/2020, fueron returnadas y turnadas, respectivamente, al Ministro que corresponde, mediante proveídos de 3 de enero, 22 de octubre, ambos de 2019, así como 17 de enero del presente año, y dichos medios de control constitucional fueron promovidos por los Municipio de Cuernavaca y Puente de Ixtla, ambos del Estado de Morelos, en los cuales se impugnaron las mismas normas que en el presente asunto, con motivo de diversos actos de aplicación, y en los cuatro medios de control constitucional se aborda el mismo tema jurídico, túrnese por conexidad esta controversia constitucional, para que el citado Ministro instruya el procedimiento correspondiente.
10	RECURSO DE RECLAMACIÓN 96/2019- CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA	ACTOR Y RECURRENTE: INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN	31/enero/2020 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio del Actuario judicial adscrito a la Primera Sala de este Alto Tribunal, por medio del

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA EXTRAORDINARIA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

	CONSTITUCIONAL 107/2019	DE DATOS PERSONALES DE TLAXCALA	<p>cual hace de conocimiento el proveído de 30 de enero del año en curso, del Ministro Presidente de la Primera Sala, en el que se ordena enviar el expediente del presente recurso de reclamación al Tribunal Pleno, por haberlo acordado así la Sala en mención.</p> <p>En consecuencia, se ordena radicar el recurso de reclamación 96/2019-CA, derivado de la controversia constitucional 107/2019, en el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y envíese el expediente de dicho asunto a la Secretaría General de Acuerdos para los efectos a que haya lugar.</p>
11	RECURSO DE RECLAMACIÓN 143/2019-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 199/2019	ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE AQUILA, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	<p style="text-align: right;">07/febrero/2020</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio de la Administradora Desconcentrada de Recaudación de Veracruz "1" del Servicio de Administración Tributaria, mediante el cual señala que se encuentra en espera de que se le proporcione el nombre de quien ostenta el cargo de Jefe del Cap Xalapa de la Oficina de Correos de México.</p> <p>Visto lo anterior, debe estarse a lo acordado en proveído de 7 de enero del año en curso, mediante el cual se le dijo que Cesar Alarcón Castillo, en su carácter de Jefe del Cap Xalapa de la Oficina de Correos de México, tiene como domicilio el precisado en el proveído de mérito, según consta a foja 87 del expediente en el que se actúa.</p> <p>De esta forma, con copia simple del citado proveído así como con su constancia de notificación, se requiere nuevamente al Servicio de Administración Tributaria para que lleve a cabo la ejecución de la multa y lo informe a este Alto Tribunal, exhibiendo las constancias que lo acrediten.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA EXTRAORDINARIA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

12	RECURSO DE RECLAMACIÓN 7/2020-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 358/2019	DEMANDADO Y RECURRENTE: CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN	06/febrero/2020 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del Director Jurídico del Banco de México, mediante el cual desahoga la vista ordenada en proveído de 14 de enero del año en curso, y al efecto realiza manifestaciones en relación con el presente recurso de reclamación; además, se le tiene designando autorizados, delegados, y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. En cuanto a la solicitud del Director Jurídico del Banco de México, en el sentido de tomar registros fotográficos de las actuaciones, se autoriza, bajo apercibimiento al promovente para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente asunto, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa y sólo tiene como finalidad brindar a dicha autoridad la oportunidad de defensa. En otro orden de ideas, en virtud de que ha transcurrido el plazo legal de 5 días hábiles otorgado a las demás partes, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera respecto de la interposición del presente recurso de reclamación, sin que hasta la fecha lo hayan hecho; conforme a lo ordenado en el referido auto de 2 de enero de 2020, envíese este expediente para su radicación y resolución a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro designado como ponente en este asunto.
13	CUADERNO DE ANTECEDENTES DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 13/1997	ACTOR: ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO	06/febrero/2020 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo del Encargado de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, a quien se tiene por presentado,

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			designando delegados y autorizados; señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en este cuaderno de antecedentes, en representación del Poder Ejecutivo del Estado; además, como lo solicita, se autoriza a su costa, la expedición de las copias certificadas del expediente en que se actúa, las cuales deberán entregarse a las personas autorizadas para tal efecto, previa razón que por su recibo se incorpore en autos.
--	--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA